



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03725549-GDEBA-SDCADDGCYE - Calendario Escolar 2024

---

**VISTO** el EX-2024-03725549-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2024 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo pautado en la Ley de Educación Provincial N° 13688, corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que, para el ciclo lectivo 2024, la Resolución 451/23 del Consejo Federal de Educación establece en su artículo 9: “Acordar el calendario escolar 2024, con, al menos, CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases”;

Que el presente calendario, además de establecer los períodos formales de funcionamiento institucional, contempla la organización de actividades que incluyen las conmemoraciones y celebraciones de hechos y circunstancias que, al concretarse en espacios institucionales y de aula, permiten a las y los estudiantes comprender y valorar su sentido, así como comprometerse con la vida democrática de sus comunidades y la sociedad bonaerense en su conjunto;

Que las actividades a las que se hace referencia en el apartado anterior deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica, según corresponda;

Que, a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario, a nivel de las instituciones, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto sociocomunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que, en función de lo planteado en la Resolución 451/23 del CFE acerca de la elaboración de un dispositivo tecnológico de información digital que permita la identificación y el registro de los días de clase cumplidos y no cumplidos, a partir de los datos identificados por las instituciones, se encomienda a la Subsecretaría de Planeamiento el diseño e implementación de dicho dispositivo de seguimiento, conforme con lo establecido en la citada resolución;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en cumplimiento con lo normado en el artículo 103 de la Ley de Educación Provincial N°13688, aprobó la iniciativa en sesión de fecha 8 de febrero de 2024, y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Calendario Escolar 2024 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo1 IF-2024-04536614-GDEBA-SDSADGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar las Instrucciones Generales detalladas en el Anexo 2 IF-2024-04537919-GDEBA-SDSADGCYE que consta de seis (6) páginas y las Conmemoraciones y Celebraciones establecidas en el Anexo 3 IF-2024-04540013-GDEBA-SDSADGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el protocolo escolar se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 14438 de la provincia de Buenos Aires y en el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires -Decreto Provincial N° 2299/01, Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21

(Símbolos, Actos Escolares y Calendario, artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, artículos 197 al 205).

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar el Protocolo para los actos de imposición de nombre de establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General, establecido en el Anexo 4 IF-2024-04540810-GDEBA-SDSADGCYE que consta de una (1) página y se declara parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el Cronograma General del Calendario Escolar 2024 que se consigna como Anexo 5 IF-2024-04553183-GDEBA-SDSADGCYE, que consta de treinta y nueve (39) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el Ciclo Lectivo 2024 se desarrollará bajo el lema “2024 – 140 años de la sanción de la Ley 1420: inicio de la educación común, pública, obligatoria y gratuita”.

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo en el marco de la presente resolución, el Convenio del Ministerio de Educación N° 337/03, la Ley N° 25864 y la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación.

La Dirección de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada se registrará por lo pautado en la Resolución N° 5554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 8º.** Determinar la derogación de todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7º.

**ARTÍCULO 9º.** Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento la implementación del Dispositivo Tecnológico Digital de Seguimiento de días de clase para todos los establecimientos del Sistema Educativo Provincial, a partir del ciclo lectivo 2024.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 2º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 11.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General y,

por su intermedio, a las Direcciones Docentes y Administrativas, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.